

770 +

Estados & Cataluña
y Valencia.

S II-43 / 15
PO824 / 15

Larag^{ca}

Carpeta ~~III~~

(70)

Contiene la correspondencia y ordenes de
S E para ejecutar a los arrendadores de las
rentas de Dios Estados y sobre los inci-
dentes que ocurrieron hasta realizarse
en metálico el importe por el plazo
venido en 19 de marzo de 1800.

Legajo 2.º

Arado 4.º

7^a 2^a Junio 3^a 1800.

SII/20943/15
PO824/15

Acompt. P.^a de Cambios
& 240000^{rs}. V.^m en pago
El p^{ro} a G.^{ra} J^{ta}
Lopez vencido cont.ⁿ
J^{ta}

)
)
=

Per motus & fructus no se ha podido dar po
 lo en el anexo de Lopez Acamp. a cuenta
 el mas vnet. & fund. dada en Uniona en
 20 de Mayo a doce dias v. ta & n. 24 de 00
 por Lucia Herm. al cargo de D. R. & Mig.
 & en el cont. y en caso nec. aloy. Herm.
 Bartolomey, la q. avera en pgonada en eff.
 la q. endoraa ¹²³¹ a unia. V. Enq. vna q. p. pag. &
 the clara. Dies que. Laras. y sumis 3 &
 1800

[Faint vertical text, possibly bleed-through or a separate note, mostly illegible due to fading.]

La letra de veinte y quatro mil a Sev.^{on} que un mes
 veinte en la Carta de Bermejo, dada en Victoria por los
 S.^{os} D.^{os} Tuvia y Hermanos a doce dias vista, y al cargo
 de D.^o Ramon de Miguel; ha sido aceptada por este,
 en cuya virtud se acudira con ella au beniam.^{to} para
 percibir su importe.

Dios que amn m.a. madre

Del Junio de 1800.

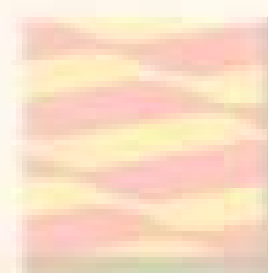
Casado y c. de Sevilla
 Marq. de Sotomayor

A D.^o Vicente Gomez.

Ja +
Lmao. y Mayo 31 de 1800

Acamp. con & Cambio
comp. prima

en pago de plars @
S. J. de he @ 100
civil D. D. J. Lopez
de Imp. / en reg. 13, 5 A. 6



Una otra de esta fecha se me ha proporcionado
 con el cambio de la renta de la una en 16
 de Abril a 15 dias de la otra setecientos y non
 de Carlos Cayri al cargo de D. Ant. Salun
 y la otra aceptada se hallara en casa de los
 D. Donat Herm. si quier en caso nec.
 y la otra en 14 del g. fino a 30 dias fijos
 de 1. 30 por el mes. de la blanda al
 cargo de D. Ant. Salun vive en casa del conde
 de Cayri ambas endosadas por mi
 a la ori de V. C. Enoran en parte de
 pago de lo g. de cuenta de V. C. he de
 recibir de D. J. Lopez.

Lopez Mayo 31 de 1800.

Una otra de esta fecha se me ha proporcionado
 con el cambio de la renta de la una en 16
 de Abril a 15 dias de la otra setecientos y non
 de Carlos Cayri al cargo de D. Ant. Salun
 y la otra aceptada se hallara en casa de los
 D. Donat Herm. si quier en caso nec.
 y la otra en 14 del g. fino a 30 dias fijos
 de 1. 30 por el mes. de la blanda al
 cargo de D. Ant. Salun vive en casa del conde
 de Cayri ambas endosadas por mi
 a la ori de V. C. Enoran en parte de
 pago de lo g. de cuenta de V. C. he de
 recibir de D. J. Lopez.

Asi latra de 100 p. como la de tres mil x 100.
q. un me remite en un fardo de 31 de pasado
haviendo aceptadas por los sujetos de cuyo cargo ve-
nian, y con benediction se cobrarán y dare
con aviso.

Dios que avn m. a. Madrid
A de Junio de 1800.

Caetano de los Rios
Marques de...
9

A N. S. Vicente Forer.

Por la Carta de Vm de Lo del Corriente, quedo enten-
dido de que por indisposi^{on} de algunos ministros
no se havia visto la apelacion de Lopez sobre
el pago del Arr. ^{do} y me parece bien lo hacia
Vm instruido de la Justicia que me avise; y
espero saber en el proximo Correo si se ha
verificado lo que me intimaba de ver tener en
supoder el todo el resto adicho plazo.

Dios que avn m. a.

M. de Mayorga
Caudal y c. de
Mang. de
Mang. de

A N^{ra} Señora
Licencia Gora.

[Faint, mostly illegible handwriting in the top left section of the left page.]

[Faint handwriting in the middle section of the left page.]

[Faint handwriting at the bottom of the left page.]

No se ha verificado el ruido de la unidad del
plano al N.º de J. viene D. J. Lopez porque
estas gentes procuran mortificarnos con la
dilacion usando a todos los medios q. pueden
proporcionar, esto importa poco y no lo pensare
a vista p. salir q. antes de este fastidioso asunto
No veniro oy el pico @ 380733 x. A q. me pare
ce falca p. completar la partida por no haver
podido encontrar los q. procurare verifi
carlo si no es posible en el sig.º

Latao y Mayo 27 de 1800

[Handwritten scribble]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text at the top of the reverse side]

Cumpl. la tra 1.^a girada contra d^o Fran.^{co} Abiel
de Orihuela, (compañera ala 2.^a de seimila v. q.
vñ me remito) no ha llegado a poder de los
Joyes, donde dice se hallaria, me han ofrecido pagarla
con benecimiento por honor de la firma de los giran-
tes como lo hicieron con la anterior; de consi-
es excusado acudir con ella a los S.^{tes} Bartholome
a quienes venia indicada, lo que noticia a vñ para
su inteligencia.

Dios que a vñ m. a. madre
L. de Junio de 1800.

En cumplimiento de
Margarita de Orihuela

V. de Henne Jover.

+

La Tarag. y Junio 7 de 1800

Permito en libras. 10
1189^{rs}. 13 a cargo de la
por fin de pago de gr
y se agere el plano de
lo que se val. y la
taluna por haverse
cobrado y dado fin al
animo

+

C^omo V.^o

Señor.

Se ha verificado el recibo &
la mitad del Plazo & los ^{dos} ~~tres~~
& D.^o Josef Lopez, y tambien
el pico & la otra mitad, à con-
sequencia & la orden del S.^o Gov.
El Consejo, habiendo visto conde-
nado Lopez al pago del dho del
Monesterio, por el ^{ultimo} ~~de~~
~~esta~~ ~~mitad~~ ~~ultima~~; y por V. C.
satisfecho los q. adeudo la otra
mitad à conseq. ^a las ordenes
& dho S.^o Gov., & todo incluye
cuenta y por igual. ^{on} & los
1170843n. Sm V. q. he percibi-
do, acompaño Libram.^{to} & mil
cientos ochenta y nueve xx.^o
y trece mrs. à cargo & D.^o
Ramon Nadal, con lo que
queda este particular concluido
y pagado; previniendo ^{el} ~~que~~

viendo solicitados en justicia
se les tiene recibo p. completo
he dado uno igual a la copia

q. incluyo. Por que la imp. te
vda & U.C. m. a. q. deere
y necerito. Lanagoza y
Junio 7 de 1800.

M. or
A. S. Duque y Hija
Marq. de Aramim

+

Cuenta del pago del plus el Aca. de Nal. y Cult. a favor de D. J. J. Lopez de Laras. q. vencio en 9 de Mayo de 1800

Total Imp. de Dho Plus 2170843. 9

En pago

Remitido en el Monte pío & evaluado à
 sup.ⁿ de los A. Dix. de las Cajas & Decretos en
 un & en el Ex.^o Consejo el 13 de Mayo &
 etc. etc. 1000000. 2

En 3 de Mayo por dos letras remitidas en Carta
 & una fha & imp.^{te} juntas 1309631. 24

En 13 de Mayo por una rem.^{ta} en Carta & una fha
 & un. v. 300000. 80

En 24 de Mayo por 4 Letras remitidas en Carta
 & una fha & imp.^{te} juntas 340504. 10

En 31 de Mayo por dos Letras remitidas en Carta
 & una fha & imp.^{te} juntas 130541. 86

En Junio 3 por una letra rem.^{ta} en Carta &
 una fha. 240000. 2

Pagos al Monte Pío en un & en el Ex.^o
 al Consejo el 13 de Mayo 05412. 20

Por igual. & una suma libre à cargo de D.
 N. Nadal 10182. 13

Total. # 2170843. 9

Laras y Junio 7 de 1800.

+

Como Apoderado de ^{mo or} El ex.
Duque y ^{or} D. Hijos Marq. & Oxami
en el Reino de Aragon: He
recibido de D. Josef Lopez y Comp.^a
vecinos de esta Ciudad, Doscientos
diez y siete mil ochocientos quarenta
y tres rs. y cinco ms. v. n. importe de
Plazo vencido en diez y nueve de Mayo
de El corr. año, por el Arriendo hecho
a su favor de las rentas q. se perciben en
Valencia y Cataluña el ex.^{mo or} D. Conde
& Aranda, en esta forma; Cinco ocho-
mil nuevecientos veinte y un n. y
veinte y dos ms. en virtud de ^{la} ~~la~~
el Sr. D. Am. Cornel Juez de Provincia
y Alcalde del Crimen & esta V. Aud. &
q. tengo otorgada Apoca en Autos que
han pendido y penden por el oficio de
D. Joaq. Berdan su fha cinco de Junio
de mil ochocientos: Ocho mil nue-

beciemos veinte y uno y diez y siete
mil V. recibidos & D.ⁿ Juan Ant. Morale
Alcalde m.^{or} de esta Ciudad en virtud & orden
del Gov.^{or} del Consejo su fha. trece de Mayo
del corr.^{te} año & q.^o tiempo otorgada apo-
ca en el expediente q.^o pende ante dho. Gov.^{or}
y por el oficio de D.ⁿ Matheo Bayona
su fha. veinte y quatro de Mayo del
corr.^{te} año; y los cien mil restantes que
son depositados en el R.^o Comercio
de esta Ciudad a sup.ⁿ de los S.^{os} Directores
de la Caja de Percepciones en una &
la expresada con el S.^o Gov.^{or} del Con-
sejo D.ⁿ Ines. Cueto. Y para q.^o conste
firmo en Logroño a 7 de Junio de 1800.

78

Suma el pago 108921x33

3 Peidre
36 enpa.
4 Cotas del Pa.

43 Paquetas de a 2 \$ xv. 86.000x
 4 \$hs de a 1 \$ xv. 4000x
 10 dob. de a 8 viejos 3211x26
 36¹/₂ \$hs nuevos 1168.0x
 50 doblones de año nuevo 4000.0x
 Lico 30.0x7

} 108921x33

En 15 de Mayo de 1800; D. Josef Lopez y Comp.^a depositaron
 en las estancias de archiva dho 108921x33, hacen 5786294to de igual
 en otros 3 Capaxos.



Señor.

+
Cmo V.

Se ha verificado el recibo &
la mitad del Plazo & los Trix.^{dos}
& D.^{no} Josef Lopez, y tambien
el pico & la otra mitad, à conde-
quencia & la orden del S.^o Gov.

El Consejo, habiendo visto conde-
nado Lopez al pago del dño del
Monesterio por el ^{ultimo} deposito ~~de la~~
~~otra~~ ~~mitad~~ ~~ultima~~; y por V. C.
satisfecho los q. adeudo la otra
mitad à conseq. & las ordenes
& dño S.^o Gov., & todo incluye
cuenta y por igual. ^{on} & los
1170843x. Sm V. q. he percivi-
do, acompaño Libram.^{to} & mil
ciento ochenta y nueve xx.
y trece mrs. à cargo & D.^{no}
Ramon Nadal, con lo que
queda este particular concluido
y pagado; previniendo q. ^{se}

viendo solicitados en justicia
se les tiene xecivos p. completo
he dado uno igual a la copia
q. incluyo. Dios que la imp.
inda & V. C. m. a. q. dereo
y necerito. Laragoza y
Junio 7 de 1800.

Mr or
A. S. Duque y Hija
Marq. de Oramim

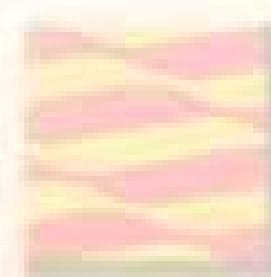
+

La Tarag. y Junio 7 de 1800

Remite un libro. de
1189. de a cargo de cada
por fin de pago de gr
y se agere el plano a
lo que se general. y la
taluna por haverse
cobrado y dado fin al
anuncio

Mad.^o 11 a Junio 1800.

Avnia et libram^{to} a la
Letra a cargo de Nadal
en fin de pago al Plens
del^o Josef & J.^o Jph Lopez
y comp. & val. y
Cataluna.



Por la Carta de Vm de Tal Corriente tengo el gusto de saber
 q. hemos salido felizmente del Pleito ^{en} de Lopez contra
 Lopez, q. tanto no hadado que hacer, cuyo buen exito, lo atribuyo
 a la vigilancia y esmero con q. Vm ha dirigido este
 asunto. La cuenta q. Vm me incluye, esta arreglada
 a las Cantidades q. me havia embiado, y con la libramta
 de los mil ciento ochenta y nueve y trece mrs que ahora
 me remite al cargo de D. Ramon Nadal y Guarda, y la
 partida de quinientos quarenta y quatro y Veintemrs
 q. Vm ha satisfecho al Montepio por los dexos del Deposito
 de los 1000 R. q. negocio el Gov. ^{en} del Consejo; queda liqui-
 dada esta cuenta y yo satisfecho enteramente el
 total importe de ella; y p. q. Vm como Apod. mio
 hadado el correspondiente Resguardo adho Lopez, queda
 ya concluido este negocio en todas sus partes S.

Dios que amn n. a. m. d.

11 de Junio de 1800

Ca. D. D. y C. de Tal Corriente
 Manuel de Tal Corriente

Adm. Vicente Lopez

Mad. 12 & Julio 1800

Honra el reino de
la Co. & Aragon;
& Sal. y Cataluna
empavor & Agner
& Comp.

Queda en mi poder la escritura de arrendam^{to}
de d.^o J^oh^o Lopez y Comp.^a lo que avisó a V^m
p.^a su gobierno en contextaz.ⁿ a la suya de
8. del corriente.

N^oro S^o que a V^m m.^a a.^o Madrid 12.

En Toledo a 1800.

Ca. de d.^o y c.^o de d.^o y c.^o
Marq. de ...

A d.^o Vicente Govier.

Larg. a Luis de Ros.

Remiso la Ec. ^{ra} de
And. de los Escritos de
Val. y Cataluña
en favor de D. J. P.
Lopez y Camp. que
se tenia presentada
en el exp. de Ex. con
el mismo p. q. se
coloque en el lugar
q. corresponde.

+

No siendo ya mo. de la C^{ra} Extra. de obsequio
por V. C. a favor de D^{no} J^{no} Lopez y Camp.
de un furo de la renta q^{da} V. C. heredó en
Val.^a y Cath.^a por muerte de D^{no} J^{no} Comed
a causa de no recogerse el d^{no} y la decomp.
p^{da} q^{da} se coloque en el lugar donde corresponde

Lago. y Julio 8 de 1800

Ote

apod. y pago de Plazo de la casa de Mr

José de 1800 med. ^{te} la ca. ^{on} a nre de

la comra ^{de} Mr Jn Lopez y Comp.

vecinos de Zaragoza

29

15
6
1
3
0
1

D. Jofe Lopez pass al
 plazo de su R. de venudo en
 19 de Mayo del 800.

R. de A. H.

| | | |
|-------------------------------|--|---------------------|
| Mayo | | |
| 3. | } Dos letras puntas..... | 130963 ⁴ |
| 13 | Letra en carta de errafhor. | 300000. |
| 24. | 4 Letras | 340601 10 |
| 31... | 2 Letras a imp ^{te} | 131141.6 |
| 7 ^o 3 ^o | Otra Letra de la Laguna de | 211000 ^r |
| Jun 6 | Pico | 11139213 |
| | monsepio | |
| | monsepio | 11144.20 |
| | | <hr/> |
| | | 117181315 |

Tarag. y A. 26 de 1800.

que ay se ha not. de a
Lopez la accion executiva
ni cura mand. e pago
de mas de 2.º dia con
aperciv. e l. on

Senor.

Amo Señor

Se puso la acción executiva contra D.ⁿ Jho.
Lopez ante el Alc.^d del Excmo. D.ⁿ Jho.
Carnel y Ferraz y se le hizo saber a Lopez
en este dia q. por enfermo no pudo hacerse
en el anterior ^{juicio} mandam.^{to} a pagar en este dia
3^o dia ~~y en este~~ con apercunt.^o de lo on
don Jho. Lopez como su hijo q. p. se ha
nuestro q. ternian hecho despues en el con
sejo de en el gobernador del Consejo y ha
briendo parado a examinar esta verdad
he visto q. aun nombre no aparece despues
ald. pero si viene a su instancia. Monales
Alc. de m. Generalidad q. expuso hacerte el
en el con. el Consejo en mas expresion y
tamb.ⁿ hechario q. el conde Lopez dijo don
hacerte a mayor cam.^d Jho. Deposito se hizo en
metad del total para esta cam.^d de 5786991 = q. componer
que Owen pagon n. ³ Jho. 1080921. 18. Cres q. en este despues sea
securam.^{te} a Lopez que llevara algun supu
esto todaver q. lo ves incompleto al 3^o dia
se impara y de lo q. resulte dare a v. e.
avis. Descanso para v. e. acciones si en el
caso de hacerse pago en esta abs. recursione
o impar a q. lo realicen en era con mi
go con esta exco. nudo

Laraga y M. 26 de 1800

7

D.^o Josef Lopez del Comercio de esa Ciudad, y su Comp. co-
mo Fiadores, tienen en arrendam.^{to} mi Estado de Alcañates
en el Reyno de Valencia, y los q.^l en Cataluña heredi de mi
Fio el Conde de Aranda, como aquel desde el año de 1798.
haviendo sido pacto expreso en la C^{ta}, que los pagos de
la cantidad en q.^l nos ajustamos, me los havian de hacer
en monedas de oro, o plata, y no vales de A. S. ni acunados; pe-
ro a motivo de la Cedula que salio en 17 de Julio del año
pasado, se negaron a pagarme el Plazo de 3. Mes. en efec-
tivo, sobre q.^l les reconozco diciendo, que los vales q.^l hav.
recivido en mi Tesor. A. fue con protesta, y q.^l quedaban como
en deposito, mientras q.^l proporcionaban el numerario; pe-
ro ellos insistieron en q.^l estava bien hecho el pago con
arreglo a la d^{ha} A. Cedula, y como no quedava arbitrio
p.^o recurrir a la just.^a me fue preciso ceder a la fuerza: may
haviendo acordado a pagar los 217.843. v. y 5. mrs. del pla-
zo, q.^l cumplio en el dia 19. de Mayo proximo pagado
tambien en vales, se nego con orden mia a recivirlos el
Tesorero de mi Casa, respondiendo al sujeto q.^l los

trava, q^e digese oia Principal, que tratare la pagar lo en
las monedas que estava executado, a cuyo tiempo. salio
el decreto de q^e acompaño un exemplar, por si acaso aun
no hubiese llegado a manos de Vm, en q^e oera q^e ha senti-
do S. M. q^e los Arrendadores, validos de d^{ha} Pr. Cedula,
se hayan negado a pagar las Rentas en la moneda q^e
executaron, y q^e quien q^e todas las obligaciones, y contra-
tos anteriores, o posteriores a la cedula de S. T. de Julio, y
cuos pagos aunque vencidos estuviesen por satisfacer.
se observe religiosam^{te} lo capitulado, y en la especie de mo-
neda q^e se hubiere ofrecido: en esta inteligencia, y en la vig.
el mencionado Lopez, a pesar de haverle escrito b^g no he-
querido, por no ser justo, recibir los Vales, y que con arreo lo
a la orden de S. M. de 7. del cor.^{te} traten de pagarme el pla-
zo vencido en la especie de moneda q^e esta capitulado, se-
niega a ejecutarlo, y q^e me amenaza de q^e se insisto en mi
solicitud acudir al Fuero, prevengo a Vm q^e sin dilaz.
alguna se presente por mi Prot. Pedim.^{to} de execucion con-
tra el referido Lopez, y su Comp. como fiadora, p^a cuyo
efecto le acompaño el tanto de la c^{ta} de Arrendam.^{to}

sin darle lugar a contestaciones, ni discusiones, pues el
debe pagar inmediate^{te}. y si des^{te}. tiene por conveni-
ente acudir al Fuero como me dice, q^e lo execute muy
enhorabuena: Y pues q^e tambien dice el Decreto, q^e
si por falta de pago de los deudores fuese necesario pro-
ceder judicialm^{te} contra sus bienes, y no hubiese otro
q^e Vales-R.^s se reduzcan de cuenta de los mismos.
no hay que perder esto de vista, por que lo q^e lo nece-
sito, es q^e el pago de me haya decontado, sobre cuyo par-
ticular encargo a Vm la ma^{dr} eficacia, y que me
avise de sus resultas.

Dios f. a Vm m. a. S. M. d. 19. de

Ab. de 1800

Cretra Aug. y e. de Nov. 1799
Marq. de San Juan

P.D.

Procure Vm hacer las prime-
ras diligencias, con el m.^{or} sigilo
hasta q^e se les haga la egeay,
no sea q^e intenten coartar la
haciendo antes el Deposito en
Vales R.^s

A. N. Vicente Goser.

Ms. 19878. 21800^t

Acompaña la circ.^{ta}
de Arrend.^{to} de los enados
de Cath. en favor de J. en
Joh Lopez p.^a pedir en
p.^a el pago de sus rentas
en fin. con arreglo à la
circ.^{ta} y còula de T. & A. B.
q. excluye el pago en va
les como lo solicita
Joh Lopez.

queda en mi poder la C^{ra} de Ara.
 de las cosas de la Fazienda de Alca.
 later y ciudades q. por muerte del
 ex^{mo} Mend^{do} ~~de~~ ^{Alfonso} ~~de~~ ^{de} heredado VC. en
 Cataluña he otorgado por VC. esta
 bove de J^ust^o Lopez J. de esta ciudad y
 M^o Conde ~~de~~ de T^o de J^ust^o de J^ust^o
 les q. me acompañara la ven^{ta} de VC.
 el 9 de Nov^o de 1478. e in m^o de publico he
 llamado al Abog^o J^ust^o J^ust^o Zamora y
 al Prior de S^o Severo Pagan p. q. se acordase.
 Dha C^{ra} y Conde le pidió r^o de
 la ex^{ec}ucion q. VC. le hizo ordenarme
 y no han dexado de examinar la d^o de
 ra con q. se produce el mencionado
 Lopez, cuya dilig^a no pueda pedirse
 ninguna por ser J^ust^o J^ust^o dia festivo
 en este m^o pero se dispone p. el r^o de
 hondo regular q. el decreto al T^uer
 se pague de m^o de J^ust^o y en defecto
 se proceda al embargo de bienes. C^oda
 claro el pacto q. en laclusion de tales
 pero se omitio esta expresion en la acc^o
 tacion de la C^{ra} bien q. se refiere a d^o
 pacto y huviera sido mejor q. ~~huviera~~
 hablara menos o q. ~~huviera~~ el C^o no
 por ~~repita~~ repite la expresion de ~~no~~ ^{no}



Invidie antinómicas con la exclusión de
valer como le opucia en el pago. No se
cree q. esto sea suficiente para dudar la
acción del pago en metálico pero da pie
p. una disputa grande si trata con
gentes caritivas q. ^{trajan por los ojos} ~~trajan~~ ~~en~~ ~~un~~ ~~modo~~
que en todo lo q. no se omite dilig. alg.
p. el ferrocarril de Aragón a ~~la~~ que
dare un c. aviso.

Zaragoza y A. 22 de 1800

J. M. J. Godina y Compañía por N.º 8. 763. Recibido en oro u plata

Atreinta y cinco dias de su se servida. Con mandado pagar por
esta letra de Cambio siendo la Primera o Segunda a hon
del Sr. D.º Antonio de Caceres y Cañal. En ocho mil y siete cientos, veinte
y tres Reales vellones de oro u plata, valor recibido de contado de D.º
Senores. — que mandaron. Con nota en Cuenta. — segun aviso de

Al Sr. D.º Antonio de Caceres y Cañal. Amador de Caceres y Cañal

Que Dios m.º a.º

Melito
Campaña en Madrid

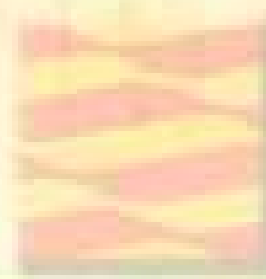
La Reina
Isabel II
GOBIERNO DE ARAGON

Paguen a la orden de los señores
de Borriana, Cantón y Campa
valor recibido de contado Merced
a 30 Abril de 1800

A. M. G. de S. J. B.

Paguen a la orden de don Juan
de Cuellas, valor en
cuenta al suplico
~~de don Juan de Cuellas~~

Don Juan de Cuellas



Jell. J. Mañera Bobadilla y Maso en Son. 5200^{rs} 2A num. 4^{ta} en dineros ó efectivo físico solamente.

A quatro dias vista se fijaron mandaron rim pagar por esta mi veyenda de Cambio (no habiendola hecho por la primera) a la orden de los señores D. Antonio Puenaventura Baro y Camp^{ta} cinco mil doscientos Reales Vellos y veinte y quatro maravedis por en dineros ó efectivo físico solamente valor en cuenta con D. Gabriela Francisca de Liella que se serviran notas segun aviso de _____

A los señores D. de Lumbrenas y D. de Caspan Soler
Que Dios m. a.

2^a

Madrid.

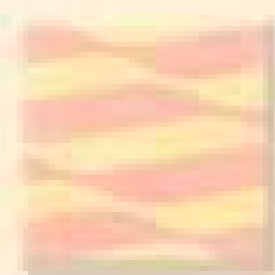
Paguen a la orden de los S^{rs}. D^{os}. Bertrán Canton
y Comp^{añ} valor recibido de contado. Dada et recivida.

A. B. Gago y C^{ia}

Paguen a la orden de D^{os}. Bertrán Canton
de Cullera, valor en cuenta de sus p^{agos}

~~M. Antonio...~~

Juan Antonio Cullera



La letra 2.^a de Cambio de 1763. que un me
Remite en Carta fecha de 3 del Cor.^{te} dada en
Barcelona por Amat Mayne y Comp. y sabe
un venia al cargo ellos ^{en} D.^{no} Agustín Morera
chifos, vecinos de Arvalo, pero con la apuntay.
que traia de que la 1.^a se hallaria en casa de
D.^{no} Patricio Joyes chifos se acudio varias veces
a recogerla y siempre contestaron no haberla Recivido,
y habiendose cumplido el plazo de ella, han
tenido a bien pagarmela por honor de la firma de
los dadores, vago del correspondiente testimonio de
Protesta contra dichos enreda chifos; lo que
noticio un p.^a su inteligencia?

Dios que un m. a. S. S. cuado

A de Mayo de 1800. y
Cae Duq. y. con jar y
Marq. Roxana

A D.^{no} Vicente Gores.

He dado noticia al interesado el modo el pago
 de la letra de 8763u! q. V. C. mo ^{dirigi y} precione en un
 ven. de 24 el can. para su gobierno, habiendo
 se quedado nota para dar aviso a sus corres-
 pondientes.

Dios que la imp. vda. de V. C.
 m. d. f. eres y necesis. Zaragoza y lla
 yo 27 de 1800.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Dios" and "Zaragoza" are faintly visible.]

+

Por la Carta de Vm. de 26 del corriente quedo enterado del auto que dió el Alcalde del Crimen D.ⁿ Antonio Cornel á la accion executiva contra Lopez, mandando á este que en el término de tercero dia pagase con apercivimiento de execucion, cuyas Resultas espero saber en el inmediato Correo. Y en quanto al deposito que Vm. me insinuá tienen hecho en el oficio de Vm. del Gobernador del Consejo, en efecto es así, por que antes de salir la cédula de 7. del presente, representé el modo con que tenia continuado el arriendo de mis Ventas con Lopez y que queriendo este satisfacerme en papel, se sirviese embiar la orden correspondiente para que se le obligase al pago de las Dascientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y tres r. y dos mrs. del plazo vencido en S.^t Josef en moneda metálica como estaba estipulado. Quando se presentó esta instancia dixeron á mi agente estaba próximo á publicarse dha Cédula y que por lo mismo era escusado darla curso, con cuyo motivo no se cuidó de preguntar por ello, creyendo estubiese detenida, pero con la Noticia Revervada que he recibido en este mismo Correo de ese Alcalde mayor en que me dice lo mismo que Vm., mandé se acercase á saber que principios tenia la orñ. del Gobernador y se á visto que todo nace de haberse dado curso

á mi instancia, pero con la equivocacion de que
creyendo que el plazo de 2179843. r. y 2. mrs. seria
por toda la anualidad, se mandó se le exigiese la
mitad de ella que son los 1089921. r. y 18. mrs.
que ha percibido y depositado en el Monte-pio. En-
cuya virtud he vuelto oy á representar que respecto
á que se ha realizado la orn. que se comunicó al
Alcalde mayor se le **Nota** para que la cantidad
que tiene depositada se entregue á Vm. por lo que
podrá acercarse á saber si va, como me persuado, en
este Correo, y al mismo tiempo preguntarle si le
manda exigir la otra igual suma restante al
plazo, y en caso de no ser así, siga Vm. las
diligencias de execucion hasta el total pago de los
expresados 2179843. r. y 2. mrs. de la media anua-
lidad vencida

Dias que á Vm. m. de Madrid
30. de abril de 1800.

Caro Duque de Osuna
Marq. de S. Carlos

A. N. Vicente Gosen.

Y
Queda enterado el Sr. Duque de Osuna de lo que se ha mandado
con el Sr. Duque de Osuna p. el Sr. Duque de Osuna que
esta debrido en el Sr. Duque de Osuna y el Sr. Duque de Osuna
de V. C. de 30 de abril y en virtud de lo que se ha mandado
por el Sr. Duque de Osuna al Sr. Duque de Osuna de
haber encendido no haber recibido en alguna de
compra del nuevo volumen de V. C. ha hecho de
vuelto con el Sr. Duque de Osuna la mitad de
vuelto el plazo debrido por haber como el Sr. Duque de Osuna
haga pago en efectivo de la otra mitad por lo que
me parece oportuno suspender toda diligencia judicial
hasta el próximo congreso de V. C. para que se vea
de cada uno y también por el Sr. Duque de Osuna de
vuelto asunto en el Sr. Duque de Osuna no parece
requerir á más á favor de cuando en el Sr. Duque de Osuna
mitad debrida estaban llanos á haberse igualmente
de la otra p.

Para no supir la ex. en el Sr. Duque de Osuna el Sr. Duque de Osuna
de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna
y aun de V. C. de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna
de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna
creer recurso ante el Sr. Duque de Osuna?

Consciente de el ingreso de el Sr. Duque de Osuna
ha de hacer falta una copia de V. C. con el Sr. Duque de Osuna
haya pensado hacer de V. C. de el Sr. Duque de Osuna y no he podido
encontrar mas de los Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna en 19.
y 20 de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna
Maine al Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna
de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna
de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna de el Sr. Duque de Osuna

na & Jaxar Jlen al cargo de la vida & duntaxera
y Comp.^a ambas enon das a favor de C. ^{por el Jaxar Cuellar} deben ser pagadas
en metálico por el axi enel remanso ~~haceros~~ remera
& mayor caut.[?]

Jaxar y Mayo 3 de 1800

Se ha recibido con la Carta de un de 3 de los d. de las
dos letras que me incluye importante \$ 8763 3 trece-
mil Novecientos Setenta y tres d. en las quales
se ha cobrado la de cinco mil y doscientos, q. hariendose
previada la otra alos Sr. Jofes, digeron no haver
Negado la 1.ª q. es en la que regularmente se pone la
accepta. ^{on} y la q. se procura recoger para cobrarla
con benificio, y doi año q. por el ciudad
q. ha venido en remitirme las para volver en
algun modo las urgencias de mi Casa.

Dió que año m. a. d. 1700

Ter Mayo de 1700.

Yo el Duque y el Conde de
Madrugada

A. D. Licente Gov. de

Lucas enterrado & q^{to} ha mediado con
Jth Lopez y J^{to} Gov. del Consejo contra
rel. on q^{to} V.C. se viene haciendo con su
ven. de J^{to} del Con. J^{to} pensad de
enq^{to} antes y componer en el modo de
pensar de V.C. se cura el mayor ol-
vido el Con. J^{to} & q^{to} es copia la que
incluyo consiguiendo a q^{to} se se ejecuta
lleve adelante la ex. en la mitad
del Plazo venido sobre el qual no hay
juicio prevenido en d^{to} Con. J^{to} que
pueda entender en ello: se les dio para
q^{to} y auto pueden tener los 3 dias
y si no lo buelven & oy a mañana
el lunes se les apremiara primer
dia habil p^o poderse hacer lo en
cuyo particular por lo q^{to} a mi todo
no se retardara un momento en q^{to}
lo permitia el oñ judicial: así como
ellos alargar q^{to} les es posible y les da
el arbitrio de la ley. Dicho traslado y
auto no tiene nada de violento respect
a haver mediado la oñ del Gov. del Consejo

p. el deponis q. hicieron y en pre
cio supit enas dilaciones q. no parecen

depon mayor male.

La
Lana y Mayo to 2/800.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical handwritten text, possibly a signature or date.]

[Vertical handwritten text, possibly a list or account.]



+

La May 10 1800.

Acompaño copia del
exc^{to} juicio se lleve
adelante la ^{on} p. la
mitad el plazo que
no se halla acordado
donde el Gov. El Conde
jo & J. J. Lopez y
contiene a la Carta
del C. & T. el con.
H

El Governador del Consejo, en oficio que me pasó con
fha del Sr. del Corriente, me dice prevenga a mi Apoderado
en esta Ciudad para que acuda apercibir a ese Alcalde
Mayor. D. D. N. S. y m. de v. mediante a que los Cennid
restantes al Deposito consavido, ha mandado Retener
los a cuenta de las 40 Acciones q. se me repartieron
p. la casa de Reduccion de Vales R. S. No podia
yo esperar este modo de obrar, pero en fin ya
no tiene Remedio; con que así acuda un apercibir
y si hubiere exigido ya de Lopez los otros
de D. D. N. S. y m. q. faltan al valor del plazo
benido en S. Josef me lo remitira un todo junto
alaprible brevedad por la falta q. hace en mi tesore-
ria, q. si conociere que puede retardarse esta
segunda parte, lo hara el pico q. entregara a un
el referido Al. Com. de v.

Dios que a un m. a. de v. de v.
3 de Mayo de 1800

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

A. M. Vicente Gomez

+

Quando esperaba la orden para pagar
la cam^a depositada a oñ del Gov. ^{or} del
Consejo en este Monte Pío y la repetición
para q. satisficiera Lopez la otra mitad
me ha sorprendido el contenido de la
ven. ^{da} 23 del con. ^{te} y amovido me he
avocado con este Alc. ^{de} ^{or} para aver la
oñ q. le hubiere venido y e' encontrado
do q. no ha recibido alguna de ellas.
ven. ^{or} del Consejo por lo q. no ha sido
posible poder recoger los 8921 rs. 17 m.
por el Depósito y en quanto al de
1080921 rs. 17 m. q. era devida Lopez
por la mitad de los vencidos en el
dia de 1^{ra} de J^{no} he puesto oy mudo de
diti. pidiendo la cam. ^{or} por esta cam.
y q. en respecto a la otra mitad de
espero la resol. ^{de} ^{or} Gov. ^{de} ^{or} por la
qual var. ^{de} ^{or} ha entendido q. lo
pon. ^{de} ^{or} hallando se en el expedite
la acción para reclamar la otra mitad de
sela ~~que~~ no hay concurrencia
de anterior juzgado, venenot lo q.
sate yojala no huviera V. C. interpu

este 12 recibimos ante el Sr. Gov. Sr. D. J. de
el qual nos hallaramos en la hora
con el uso del Sr. J. J. de la Soberanía
pueda nos embaxara para la accion eficaz
y executiva de este Sr. D.

En espera de que en
este como buena la om. p. a recibida
el mencionado Sr. D. anticipo en el ante
por Sr. J. J. de la Soberanía 130963.24 como
ciendo hacia a. e. f. en este Sr. D. J.
me hallaba preparado para continuar
los remos caso e. e. de recibir q. no se
repro por un f. a. l. o. d.

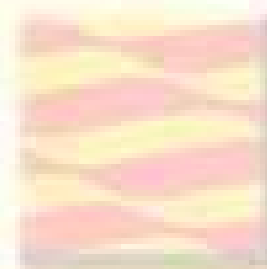
Laragnay May. 6 de 1800.

BARCELONA 7 Mayo de 1800. Son Rs. 30000.

A Coto dias Vista mandará V.m.s pagar por esta segunda de cambio (no habiendolo hecho por la primera) à la orden de D.^o Vicente Boscá y Casellas cincuenta mil reales vellon en metalico de oro, ò plata, valor recibido de contado de D.^o Pablo Llod y Rivas que sentará V.m.s en cuenta como avisa a Christo con todos.

A Vos Sr. D.^o Patricio Jeyes
 ó hijos
 Madrid.

De Boscá y Casellas



Por la relacion que Vn̄ me hace en su Carta de 13 de
Corriente, quedo enterado del auto provehido por el
Sr. Cornel ala contestar q̄. dio Lopez al traslado;
De consiguiente espero saber en el correo inmediato
si se ha beneficiado el deposito de la mitad del plano
bencido, y caso de ser asi, bien creo nose descuidara
Vn̄ en pedir que se entregue p̄. remitirlo a mis
manos, y pues que le consta la mala correspondencia
y dañadas intenciones del Mexido Lopez y su socio
Forner, esuso prevenirle la actividad en este asunto,
por q̄. sabra Vn̄ manifestarlo en terminos que
no sea validadas sus ideas.

La letra de 30 de J. q̄. Vn̄ me incluye,
bien sea aquenta dicho Plano o de otras, queda accep-
-tada por los Sr. Jeyes, y yo agradezco a Vn̄ la
particular cuidado en el adelanto de esta cantidad
p̄. q̄. con ella pueda atender en algun modo a las
urgencias de mi Casa.

Dios que avn̄ m. a. de Mayo

17 de 1800

Creo que se ha resuelto
Marg. de Arago

A. N. Vicente Gomez

P... m
 on intup. & algunos ministros no se ha visto la
 Apel. & lopez sie el pago de los An. & tengo bien
 informado a todos los ministros q. lo han & ven
 & q. hay en la materia y no dudo q. e aqui
 el lavado este en un poder el el divi. y
 q. en el mismo como lo dirija a V.C. para
 q. no paderca V.C. mas retardo.

La Paz a
 Zaragoza y Mayo 20 de 1800

Recibido en el
 Real de Aragon
 el 20 de Mayo de 1800

+

Tarazona Mayo 13 de 1800

Acamp. Na prim.
de fombis de 20 mil
de antiguo de la
mitad al plato, y
ausp. de supras de
N. Comel.

+

Señor

Señor

Lopez en uso del Fracado y
Auto dilato hasta el ultimo mo-
mento la conuencion ~~de~~
~~estacion~~, acompañando copia de la
orden de ene S. Gov. del Consejo
dirigida a este Alc. de maior p.
el deposito de la mitad comarida,
y una copia simple de la repre-
sentacion hecha al mismo y
a mas pedir un testimon. reserva-
do para hacer nuevas repre-
sentaciones, todo con el objeto
de llevar adelante sus pesimas
intenciones, pero conociendo es-
te S. Alcáide del Crimen D.
Ant. Cornet sus ideas, y a mas

informado por mi lacamente
de todos los anteced. en el dia
de oy ha puesto el auto sig. =
No ha lugar a la solicitud de
Lopez en el escrito q. presenta

y pague dentro de trece dias
con apremio de execucion.
Con lo q. me parece hacer
deposito de la mitad del Plazo
vencido y a seguida pedir q.
se me entregue para pasarlo
sin dilacion, a manos de V.C.

Immed. q. supere lo que
havia mediado con los ordenes
del Sr. Gov. hice hablar a
Tornea para q. cada vez que
su preremion de vales no la
podian seguir por causa de la
cedula, podian entregarme la
mitad del plazo sin necesidad
de remedios de justicia, haciendo
les las justas reflexiones que
preventa el asunto, pero se
negaron a todo, declarando su
buena intencion, y lo expongo
a V.C. para q. no carezca de
estas noticias.

Al Alcalde m.^{or}
no ha venido orden alguna de
ese Sr. Governador. Suponiendo q.
se verificara el recibo de la mi-
tad de dho Plazo y quando falta
se devia a cuenta de mesadas

anticipo una prim. de cambio
de Treinta mil rs. Dello
dada en Barzeta en 7 del cor.
a 8 dias vista a mi orden q.
Lanraz y Comp. al cargo de
D. Parnicio Toyer e hijos de
esta corte, afin de q. sea meny
el arcano q. V.C. padece, ~~hore~~

no que se use
en q. padece el
mi arbitrio.

Dios que la imp.
vida de V.C. m. a. q. deseo y
necesito. Taxagoray, Mayo
13 de 1800.

Copia

1
A
Vmo Señor.

La aplicación de Acciones re-
partidas entre los sujetos pu-
dientes con destino à la Real
Casa de Reduccion de Valer,
no se hà hecho con proporción
à las Rentas líquidas que en-
traan en su pódea, ò en sus
Tesorerías, sino con respecto
à todo el producto de ellas, sin
mas deducion de gastos, ni reva-
sas que las cargas censales,
alimentarias y pias memo-
rias. Por no hallarse entendi-
da con arreglo à estos prin-
cipios la primera Certificacion
que me dirigio V. E. de sus Ren-
tas, le pedí la segunda de acu-
erdo de la Junta, indicándole los
terminos en que devia firmarse,
y lesos de hacerlo así, se
puso en ella por convenir que

eran las Rentas líquidas, re-
vasadas las cargas forzosas, y
contribuciones Reales, y además
se hacían otras varias deduc-
ciones no prevenidas en mi ofi-
cio; de modo que la Junta se
halló lo mismo que quando re-
cibió la primera, sin datos ci-
ertos para poder determinar
sobre la solitud de V. E. Así se
lo manifesté en oficio de 1.º de
Marzo, y aunque consigui-
ente à él me puso V. E. la
tercera, se halló con las mis-
mas nulidades, pues el resulta-
do es igual al de las otras, y
aunque su forma diversa; y
viendo que después de tantos
oficios no había podido lograr
que el Contador de V. E. diese
un Certificado en los términos
que se había pedido, y necitati-
ba la Junta, creí que no de-
bía insistir ya en el cumpli-
miento de una cosa que visi-

blemente se resistía, y juz-
gué oportuno hacer llevar à
efecto el reparcimiento de las
cuarenta acciones aplicadas
à V. E. desde el principio.

Así, pues, con arreglo à las
plenas facultades que S. M. me
tiene concedidas, dispuse que del
plazo que debía satisfacer à
V. E. su Abogado en Tara-
goza D.º Josef Lopez, se le retu-
viesen cien mil r.º; en lo qual
se hù tenido à V. E. la mayor
consideración, por que mediante
que han pasado con mucho
exceso los tres años señalados
en mi oficio de 6 de Diciembre
del año último para la entar-
ga de las cuotas del reparcimi-
ento, devían haverse exigido
desde luego à V. E. los 200 D.º R.º
de la huya; pero solo se le hù
cobrado la mitad de esta suma
dejando la otra mitad para el
plazo siguiente à fin de que así

le sea mas conciliable el
cumplimiento de esta obliga-
cion con las atenciones de su
Casa.

Dios guarde a V. E. m. a. s.
Madrid 12 de Mayo de 1800. =
Geronimo de la Cuesta = Excmo
Señor Duque de Níjar.

De los 108 0021 rs y $\frac{1}{2}$ que en virtud de mi
orden de 12 del proximo pasado Excmo V. a D. n.
Josef Lopez, y Compania del Com.º de esta Ciudad
pertenecientes al Sr Duque de Nijar por las
rentas, y derechos que les viene Arrendados ten-
dra V. 100 000 a disp.º de los Directores de la Real
Caja de reduccion de Valer de esta Corte a la qual
estan destinados para en parte el pago de las acci-
ones, que se han repartido a dicho Sr Duque
a cuyo apoderado entregara V. el pico que que-
de ser pues de satisfecho el interes que uba el
Monte Pio donde se hallan depositados lo pre-
vengo a V. para su yntelig.ª, y cumplimiento, y
uego a Dios guarde su vida m.ª. Madrid
13 de Mayo de 1800 = Cuesta = Senor D. n. Juan
Antonio Moxales Semolinor

t

La
Naxos, y Mayo 17 de 1800.

Que Lopez y su Compa.
ha apelado a la Au.
el auto del J. Comarcal
y acomp.^o copia al Alc.
m. ^{or} el Gov. ^{or} del Consejo

77
Como Senor.

Senor.

A Tuerber ultimo Deposito Lopez, y su compania la mitad del plazo de su Arriendado a que fue compelido, y arsequida apelo a la Audiencia del auto de este Tuez del Quarel, exponiendo haver hecho dicho deposito, sin acreditarlo; fue admitida dicha apelacion, y mandado al Escrivano de la Causa ^{por cuenta a la segunda} ~~sa~~ ~~hacer relacion~~ ~~ra~~ ~~de este dia de ay a la segunda~~ ~~hora~~ ^e no se ha verificado por falta de ministros, y por indisposicion del Escrivano; procurarse ^{se despache} ~~de cuenta~~ en el Lunes proximo. Este Alcalde mayor ha recibido del Senor Gobernador

del Consejo la orden de que
copia la que incluyo, y en su
consequencia recoger el pie
quedandose los 400 @ para la
caja de descuentos.

He pedido a dicho Al-
calde mayor me haga saber
la providencia del Governador
mediante oficio para pre-
sentarlo a la causa de Lopez
y asi hacer ver al Tribunal q.
el Senor Governador del Con-
sejo no ha ~~mandado~~ ^{mandado} mas ^{parte} en
este asunto ^{q. en} si no ^{es} quanto
le ha convenido para la ocu-
pacion de los 400 @ pero como
estas gentes estan con el empe-
no de mortificarnos, y hacer
de manera, segun dicen, que
a V.C. se le retarde el percibi-
vo del dinero lo procuran
por todos los medios que le
propone su buen deseo. Dios

El Senor Duque y los
Hijos Marques de Orami mi los

guarde la ymportante vida
de V.C. muchos años que de-
seo, y necesito. Zaragoza y
Mayo a 17 de 1800 =

Long. La Mayo 24 de 1800

Acomp. A parmit
a cambio de imp.
por un 340601 + 20
mi V. a cuenta de
el An. de oper
y comp.

Q. P.
emot

+
Primo for

Se vio la supel.ⁿ e de por sic el pago e
mutu.^o y por auto de la sala se
comprimo el auto al inferior e q.
fue apellado con cond.ⁿ e Cortal
con calidad de q. se execute oy
se ha pasado los autos al S.º Conde
p.º q.º conde p.º q.º se lleve ad
ante la Cr.ⁿ pero como sabemos
q. tener expontado sumis.^o es re
gular q. acudir a creditando lo
y a requida pedremos se no en
treque la cam.^o expontada con lo q.
me a darie este auto
concluido en este concepto a compare
A de febrero e lo d.º dado a 8 dias
viva en Almaria susph.º de El Cor.^o
por J.º M.º de Almaria y Lafita al
carg.º de lo H.º J.º Carricio Lopez e
Hijos e era conde
Impronte e otra data en Buita en
en 17 de Mayo a 10 dias data por Amat

10000.

6000.

160000

Marter y Comp^a al cargo de J^o de Abril
& original es la segunda y la primera de
hanara aceptada en casa de los H. Toyes

100000

Imponte de otra dada en ^{Dña} en 21 de Mayo
a 8 dias por J^o de Escobedo al cargo de
gn. Ag. N. Goycochea

8064. \$
300604-10

Fue los componen 571 pesos 3 d. imp^o a la
leona q^e acompaño a setenta dias dada
en 29 de Mayo por Gallot y al cargo de
Monseñor An. ^{son} todas endosadas a
dir de V. C. e ven ten satupcha en
Metalico ~~de~~ componen 340601. 20 ten
vran a cuenta de lo q^e nueva es.

J^o Lopez y Comp^a y hare lo posible
p^a completar la paxida en el proy. conre

Lanz^o y Mayo 24 a 800

1800
+
Año 28 Mayo 1800

Que las 4 letradas e impo
junta 31 de Agosto han
sido aceptadas las 3 y la
otra al cargo de J. N.
Abil e inquietud no la
pagara J. P. P. Torres e
hijos por no haber nec. e
la prima.

La
Luz y Mayo 30 1800

Que se lleva S. C. acubir
a casa de Herm. Pardo
como se le halla indicada

+

Me ha sido de la maior satisfacion, la noticia que vñ me
comunica en su Carta de 24 del Corriente, de haver sido
confirmado por la Sala el auto q. pronuncio el infexion
en el asunto pendiente contra d. Josef Lopez, y el q.
se le havia condenado en las costas, con lo que veo ya
finalizado este asunto, pues que con templa habra vñ
pedido se le entregue la Cantidad depositada p.^a que
uniendola al residuo q. perviene del etle. m.
se cobre orlos Caudales que me ha adelantado y
me devuelva el resto sobrante.

De las quatro letras q. vñ me acom-
paña importantes todas treinta y quatro mil Seiscientos
vñ y veinte vñ, han sido aceptadas las tres, pero
haviendo acudido con la otra, (que es la 2.^a girada
en Barz^{na} el 17 del pres.^{te} por Amat Mayner y C.^a al
Cargo ord.^{na} Fran.^{co} Abril, de Orihuela, a Casa orlos
pres.^{te} en Patricio Joyet ehifos, para recoger la
primera, conforme ala anotacion orque alli se
hallaria, han contestado no haver llegado a sus
manos, en cuya vñ reservo dicha 2.^a hasta ver
si viene en el sig.^{te} Correo la 1.^a, pero si no se veri-
ficare, ni me ofrecieren el pagarla la devolvete

Se audirá al cabo a los Sr. Herm^s
Parthelony a quien está indicado